ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2752-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM892-2024 de fecha 25 de junio de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 24 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría No. GN2752-2023 entre el Departamento de Nariño y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S., cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO: "VÍA EMPATE – SAN BERNARDO – LA CRUZ - HIGUERONES SECTOR SAN BERNARDO (SECTOR LA VEGA) – LA CRUZ (SECTOR PUENTE LAS DANTAS) Y SECTOR 2: LA CRUZ – SAN PABLO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **2.** Que el valor del Contrato de Interventoría es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 538.749.414) MDA/CTE. **3.** Que el plazo del convenio se pactó por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos, así como lo que corresponda para su legalización, no obstante, debido a que para pactar plazos de ejecución de bienes y servicios que superen la vigencia fiscal, el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023 el cual, una vez se cuente con dicha autorización, el contratista aceptó realizar prórroga para cumplir con los doce (12) meses establecidos, sin que esto implique o genere adiciones en valor , **4.** Que el día 21 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio, de manera que la fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. GN2752-2023, según acta de inicio es el 31 de diciembre de 2023. **5.** Que el día 24 de noviembre de 2023 el contratista solicita que, con el fin de garantizar el cumplimiento previo del objeto contractual se modifique el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de junio de 2024**. 6.** Que la prórroga en el plazo de ejecución inicial fue aprobada mediante Ordenanza No. 045-2023, y en consecuencia se suscribió el Modificatorio No. 1 con fecha 27 de diciembre de 2023, el cual prorrogó el Contrato de Consultoría No. GN2752-2023 hasta el 28 de junio de 2024. **7.** Que, actualmente el Contrato de Consultoría No. 2842-2022 se encuentra vigente y en ejecución, y el contratista ha solicitado una prórroga en su duración, la cual ha sido avalada por el Interventor, razón por la cual, éste mediante Oficio No. GPN-067-2024 del 24 de junio de 2024, solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. GN2752-2024, inicialmente por un (1) mes, teniendo en cuenta que el Convenio Macro No. 2179-2023 tiene vigencia actual hasta el 31 de julio de 2024. **8.** Que teniendo en cuenta el informe de Supervisión, de fecha 24 de junio de 2024, la Secretaría de Infraestructura y Minas estima: viable prorrogar el plazo del Convenio hasta el 31 de julio de 2024, a fin de que el Contratista continúe con la ejecución del contrato, hasta tanto el INVIAS resuelva la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2179-2013 con vencimiento actual al 31 de julio de 2024. **9.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011) **10.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 2 al Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y HERNANDEZ PANTOJA S.A.S., es así que el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. GN2752-2023, hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES. – Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó: Diana C.
Abogado (a) Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Juridicos